ATHA-DAH-FCQR-001-001

Platias

Y nos instrumentos y otros
escriptos dados sobre
lo contenido y dicho y mencio
nado fueron presentados
y aun por parte de
la dicha Audiencia
real se nos ha sido
suplicado y pedido
mandasemos dar
nuestra carta
y provision
para

7

[illegible] y dixo q̃ [illegible]
[illegible] q̃ [illegible]
[illegible] q̃ [illegible]
[illegible]

8

Sepan quantos esta carta de
Hernando Jerez vieren como
yo Pedro martin clerigo
de Sant Esteuan de Gormaz
y Juan martin mi hijo
y Juan martin mi hijo
y Juan martin mi hijo

10

[illegible] 10

[illegible] estableçemos
[illegible] procuradores
nuestros [illegible] legítimos
[illegible] & procuradores
especiales generales &
[illegible] nuestros mesmos
[illegible] nombre [illegible]
[illegible] hemos fecho [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

11°

...
...
...

[illegible] regidores [illegible]
mis a vn [illegible] aque
llos [illegible] cada vna de
[illegible] en [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible] nuestros procuradores
[illegible] que aquien [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] razonado [illegible]
[illegible] con [illegible]
nos [illegible] vnos contra
[illegible] todos [illegible]
[illegible] por firme
[illegible] [illegible]
[illegible] para agora [illegible]
todo tiempo [illegible]
[illegible] obligacion [illegible]
[illegible] nuestros
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

12.

[illegible]

[illegible] estos testigos como
[illegible] y testigos que vean el proceso
[illegible] abremos mas cumplido
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] fuertes sabed que nos
[illegible] en razon que
fuertado demendoza mayor
domo de nuestra iglesia de
[illegible] de [illegible] de sus
[illegible] presente estados
[illegible] de que se
[illegible] entienda en
[illegible] y alo [illegible]
[illegible] y ver dado e sea fi
[illegible] en [illegible] duda nos
[illegible] mandamos a todos e [illegible]
[illegible] escriuano publico sobre
[illegible] en [illegible] en
[illegible] de [illegible]
[illegible]

donacion en fz que fr gente e
estado gire gracia de esta
carta de fr o cunicacion en la
mas fuerme que ser pudiere y
raedores y bee & con conse
jo de esta dad fago la qual es
fuerme clare de aqui adelante
para syempre jamas de dar
ser vicio a dios nr señor
ser fho pr o cura dor q aqui
quier de esta dad sea con
vuestra licencia y facer otra
ra fue esta carta antel
shaguintamilla fiel dicho
señor mes de marco ano de
nascimiento de nr sr ihu xpo
mil e quatrocientos e sesenta
y quatro anos, testigos que
estos sobredichos fueron
presentes el dicho fr o de
sesto sobredicho y el dicho
bachiller de alcala
de ecija fijo de dicho
Cortes martin fijo de juan
martinez de aguilera e dicho

[illegible]
[illegible]
[illegible]

2 [illegible]
[illegible] martin [illegible]
[illegible] procuradores [illegible]
[illegible] jurados [illegible]
[illegible] por [illegible] procuradores
[illegible] asi como procuradores
[illegible] otorgado [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

17

Dios y Nuestra S.ra

18

[illegible]

[illegible] los [illegible] y [illegible]
[illegible] alegueremos [illegible] y [illegible]
[illegible] dos mi [illegible] cartas mi [illegible]
[illegible] y [illegible] acamiento mi [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] empe [illegible] camientos [illegible] contra
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Vno de los conuentos de
Jerusalen que fueron
fundados en tiempo de
los Reyes Catholicos
nazca de cierta ocasion que
algunos Religiosos
descalços de la
observancia de
la Provincia
de los Angeles
Reyno de
Portugal
mostrada de seguir
sus antecessores
tuvieron
tentacion
grande
para todo
el
dexar
y
bolver
a
Castilla
como
los
demas
hasta
que
cada uno
dellos
fuesse
a
su
tierra

22

[illegible] conocemos dezimos
q̃ la sentencia arzobispal mas
dada en los autos de la causa q̃
tratamos entre partes de la
una y demandado y de la otra
sobre q̃ pidio se declarase
por nos q̃ la dicha sentencia
fuese nula y de ningun valor
y efecto y q̃ en su lugar
pronunciasemos y declarasemos
por la dicha causa q̃ la
dicha parte demandada
estaua obligada a pagar
y pagasse a la dicha parte
actora q̃ la dicha parte
demandada estaua obligada
a pagar y pagasse a la dicha
parte

carta de confirmacion
dos sobrecedulas y cuadernos
y otras cosas de poder
de dos sobrecedulas
y vna carta de gitano
y aquel cobdo dos
tres en vno y vn cobdo
escofido y aquel que
dene dar la carta
dene dar la carta
segun dicho es como vso
de misericordia en
tubiere de dar
ofrecer y dar
mandamiento
omandam' en vso
armento o ynnia amen
to e toda sentencia
sentencia mandam-en
to omandamento que
dos vno de aquel
seruicio en vno de
y o aquel
escosido conuiene que tome
mos dar remedio dicere de
sentencia omandam en vso de
firme y ynrebocable
para agora e para sienpre.

[illegible] mando [illegible]
si como onbrado somos [illegible]
simo señor [illegible]
[illegible] o [illegible]
mos con temida [illegible]
esto sea sin me [illegible]
uo [illegible] engañe [illegible]
mas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

24

Yo el escrivano otorgada esta carta de conocimiento
en fauor de Juan ramon
albeitero vecino de
esta villa de Medina del
campo en nombre de
Juana mi hija y de
Juan de Zamora
vecino de Salamanca
en nombre de Juan
de Zamora mi hijo

[illegible]